



**TRABAJAMOS  
POR UNA MEJOR  
COSTA RICA**

**GRUPO** | 

[www.grupoin](http://www.grupoin)

**SAC-00917-2021**

**San José, 8 de Setiembre del 2021**

Señores

Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Manuel Alvarado/INS

**Referencia:** ACUERDO 9670-V DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Modificación del "Título VIII: Administración y venta de propiedades adjudicadas al INS y salvamentos y/o chatarra" del Manual de Reglamentos Administrativos

**Estimados Señores:**

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9670, artículo V del 30 de agosto del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **Lic. Juan Gabriel Pérez Salguera**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio de la Gerencia, G-03863-2021 del 26 de agosto del 2021, que contiene la propuesta de modificación del "Título VIII: Administración y venta de propiedades adjudicadas al INS y salvamentos y/o chatarra" del Manual de Reglamentos Administrativos, la cual incorpora los ajustes que fuesen solicitados por esta Junta Directiva en sesión N° 9665 del 03 de agosto del 2021. Dicho oficio pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez conocido y analizado este tema, la Junta Directiva

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que conforme con el plan de trabajo que gestiona la Subdirección de

Planificación, se han realizado las actualizaciones correspondientes a la normativa de marras, la cual, tal y como consta en el oficio G-03242-2021 del 21 de julio del 2021, conocido en la sesión N° 9665 del pasado 03 de agosto, cuenta con los criterios favorables de la Dirección de Contraloría Normativa, la Dirección Jurídica y la Subdirección de Planificación.

**Segundo:** Que en la sesión N° 9665 citada supra, este Cuerpo Colegiado al conocer este tema, solicitó a la Administración incorporar varios ajustes para conocer posteriormente la nueva propuesta de modificación del "Título VIII: Administración y venta de propiedades adjudicadas al INS y salvamentos y/o chatarra" del Manual de Reglamentos Administrativos.

**Tercero:** Que ha sido conocida en la presente sesión la propuesta ajustada que contempla las observaciones de este Colegio planteadas en la sesión del pasado 03 de agosto, por lo cual es de recibo la versión de norma presentada y expuesta en este acto.

**Cuarto:** Que conforme lo establece el Artículo 5, inciso a) 12) de la Ley del Instituto Nacional de Seguros, es competencia de esta Junta Directiva la modificación integral del título de marras.

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación del "Título VIII: Administración y venta de propiedades adjudicadas al INS y salvamentos y/o vhatarra" del Manual de Reglamentos Administrativos del INS, conforme lo indicado en el oficio SDP-00502-2021 del 26 de agosto 2021 de la Subdirección de Planificación, el cual avala la Gerencia en oficio G-03863-2021 de misma fecha, debiéndose incorporar los siguientes nuevos ajustes, manteniéndose incólume el resto de la propuesta:

a) En el artículo 87, eliminar las palabras: "virtuales, ordinarias y extraordinarias",

de tal forma que integralmente se lea así:

**“ARTÍCULO 87: Acuerdo de decisión de venta.** *Toda decisión de venta de un bien inmueble, salvamento y/o chatarra, se llevará a cabo mediante sesiones del Equipo de Trabajo; para ello deberá dejarse constancia en minuta del acuerdo completo, incluyendo al menos modalidad de venta y precio.*

*El Equipo de Trabajo de Venta de Bienes de conformidad con las circunstancias del bien que se pondrá en venta, atendiendo criterios de proporcionalidad, acceso de participación al proceso y daños o perjuicios que se puedan generar a la Institución por los oferentes, podrá establecer las garantías de participación y/o cumplimiento con el monto o porcentaje idóneo que resguarde los principios anteriormente expuestos.”*

- b) En el inciso d) del artículo 88, eliminar la palabra “procurando”, de tal forma que dicho inciso se lea integralmente así:

*“ (...) Valorar ofertas directas y aprobar las ventas de bienes inmuebles, salvamentos y/o chatarra que pasen a ser propiedad del INS y el mejor precio de venta posible, con el propósito de lograr la mayor recuperación.”*

- c) Ajustar el párrafo segundo del artículo 93, de tal manera que integralmente se lea de la siguiente manera: (se suple el subrayado)

**“(…) Publicaciones.** *El Centro de Servicios Administrativos en todos los casos de venta de bienes inmuebles, salvamentos y/o chatarra, deberá publicar en coordinación con el Departamento de Comunicaciones y la Dirección de Tecnologías de Información las condiciones en el sitio Web del INS, donde se indicará el plazo máximo para realizar ofertas y el o los medios de recepción de estas.*

*Además, deberá conforme a la lógica y razonabilidad el caso, utilizar cualquier otro medio a disposición del INS como: publicar en un sistema de subasta electrónica, trasladar el detalle del bien para que sea promocionado por medio de corredores de bienes raíces y otros interesados, publicar aviso de venta en diarios de circulación nacional, redes sociales, comunicados de prensa, correo interno institucional.*

*Para el proceso de recepción de ofertas el Equipo de Trabajo decidirá el mecanismo idóneo por el cual se hará la recepción pudiendo para tal efecto utilizar medios electrónicos que aseguren la transparencia y seguridad del proceso.”*

- d) En el artículo 108, inciso 1), modificar la redacción en el sentido de que la solicitud de la hoja de delincuencia sea únicamente al posible custodio y no a todo el grupo familiar o personas que habitarán el inmueble, de tal forma que se lea integralmente como sigue: (se suple el subrayado)

***“(...) ARTÍCULO 108: Designación de custodios para el bien inmueble. La Unidad de Bienes Temporales adscrita al Centro de Servicios Administrativos en conjunto con el Equipo de Trabajo de Venta de Bienes en caso de considerarlo necesario podrá designar un custodio para cuidado de los inmuebles que mantenga bajo su administración. Para designar el custodio se deberán realizar las siguientes acciones:***

1) *El posible custodio o interesado deberá aportar la siguiente documentación:*

- Hoja de Vida.*
- Carta de solicitud para ser depositario, anotando los nombres y números de cédula del núcleo familiar, o personas que habitarán en la propiedad.*
- Tres cartas de recomendación.*

- *Hoja de delincuencia limpia.(...)"*

2. Instruir a la Subdirección de Planificación para que proceda con la actualización y divulgación correspondiente de la normativa modificada en este acto.

### **Acuerdo firme**

**Atentamente,**  
Secretaría de Actas Corporativa  
Secretario de Actas Corporativo  
Alex Díaz/INS

**Enviado: 08/09/2021 15:07:47**

**cc:** Gabriel Perez/INS, Nelson Mata/INS, Carlos Sánchez/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Francisco Cordero/INS, Cecilia Soto/INS, Jesus Alberto Chavarria/INS